

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Adminis- tración

Excmos. Sres.: Estando vacantes las Intervenciones de Fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo y 11 de Agosto últimos, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que, en virtud del último concurso citado hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de Febrero del año actual.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respecti-

va o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán además el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las

que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, al fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de Fondos, el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieren en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se

entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

*Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo y 11 de Agosto últimos y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último*

Albacete.—Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Torrevieja, quinta categoría, 4.000 ídem.

Cádiz.—Chipiona, quinta categoría, 4.000 ídem.

Córdoba.—Bélmez, quinta categoría, 4.000 ídem; Hornachuelos, quinta categoría, 4.000 ídem, y Luque, quinta categoría, 4.000 ídem.

Ciudad Real.—Santa Cruz de Mudela, quinta categoría, 4.000 ídem, sin descuento.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 ídem.

Huelva.—Nerva, cuarta categoría, 5.000 ídem.

Huesca.—Barbastro, quinta categoría, 4.000 ídem.

Jaén.—Santisteban del Puerto, quinta categoría, 4.000 ídem.

Lugo.—Villalba, quinta categoría, 4.000 ídem.

Málaga.—Marbella, quinta categoría, 4.000 ídem.

Murcia.—Archena, quinta categoría, 4.000 ídem; Molina de Segura, quinta categoría, 4.000 ídem; Moratalla, quinta categoría, 4.000 ídem.

Oviedo.—Tineo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Segovia.—Navas de Oro, quinta categoría, 4.000 ídem.

Valladolid.—Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 ídem; Medina de Rioseco, quinta categoría, 4.000 ídem; Peñafiel, quinta categoría, 4.000 ídem.

Vizcaya.—Valmaseda, quinta categoría, 4.000 ídem; Zalla, quinta categoría, 4.000 ídem.

*Relación de vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales*

Alicante.—Monóvar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Ciudad Real.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Villarrubia de los Ojos, quinta categoría, 4.000 ídem.

Granada.—Baza, cuarta categoría, 5.000 ídem.

León.—Diputación provincial, primera categoría, 10.000 ídem.

Málaga.—Antequera, primera categoría, 9.000 ídem.

Oviedo.—Cangas de Onís, quinta categoría, 4.000 ídem.

San Sebastián.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría 10.000 ídem.

Santander.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 ídem.

Sevilla.—Villafranca y Los Palacios, quinta categoría, 4.000 ídem.

Valencia.—Diputación provincial, primera categoría, 11.000 ídem.

(Gaceta del día 1 de Noviembre).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 257

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela, en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Osorno, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los rebaños atacados hasta ahora y asimismo cuantos locales y terrenos del mismo término municipal alberguen en lo sucesivo animales atacados por dicha enfermedad o vacunados contra ella.

**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad del término municipal de Osorno.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

En las estaciones de Osorno, Espinosa y Las Cabañas de Castilla, se exigirá para la facturación de los animales ovinos y caprinos, la presentación de la guía de sanidad de origen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 del referido Reglamento.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 3 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 258

Código de la circulación

Habiéndose dirigido varios Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, interesando aclaración, por lo que se refiere al cumplimiento del artículo 304, en si debe procederse por los Ayuntamientos, al tiempo de hacerse la revisión de las tablillas, dar nueva numeración o conservar la que en la actualidad tienen; la Jefatura de Obras Públicas estima, para evitar errores, y que algunos números no aparecieran en la relación, por no existir los vehículos a quienes correspondían, que al procederse a la revisión de las tablillas, boletín de matrícula y precintado, se dé nueva numeración, anulando las que en la actualidad existan.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y su más exacta observancia.

Palencia 5 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 499

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

*Contribución general sobre la Renta*

Próximo a finalizar el actual ejercicio económico de 1934, esta Delegación de Hacienda, haciendo uso de las facultades que le otorgan las vigentes disposiciones, dictadas para la exacción de la contribución gene-

ral sobre la renta, ha estimado oportuno, a los fines de la tributación por dicha contribución, si procediere, que todas las personas naturales residentes en esta provincia, con rentas superiores a 40.000 pesetas, obtenidas por todos conceptos, dentro del territorio de la misma o en otras de las demás de la Nación, declaren los elementos constitutivos de las rentas de que disfrutan, en la forma que determina la Orden ministerial de 12 de Mayo de 1933, y al efecto se les invita para que lo verifiquen en un plazo no superior a quince días, ya que en otro caso y a las personas que se juzgue oportuno, por tener la presunción o la certeza de que perciben dicha renta, se les requerirá particularmente para que lo efectúen, aplicándoseles, si dejasen de cumplirlo, las sanciones que determina el artículo 36 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, que estableció esta contribución.

Palencia 2 de Noviembre de 1934.—El Delegación de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Subasta de materiales

Autorizada esta Jefatura para la venta en pública subasta de los materiales que figuran en la relación que a continuación se inserta, ha resuelto:

1.º La apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mes actual y hora de las once de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, pudiendo los licitadores presentar en la Secretaría de esta Jefatura las proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, hasta las trece del día 19.

2.º Las proposiciones podrán hacerse por todos los materiales comprendidos en la relación o por una parte de ellos, debiendo estar extendidas en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito, acompañarán en su proposición recibo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura el 5 por 100 del total importe de las partidas a que su proposición se contraiga.

Si al abrirse los pliegos, dos o más proposiciones coincidieran en precio y artículos, el Tribunal de subasta procederá a la puja a la llana entre los licitadores cuyas proposiciones coincidieran.

3.º Los licitadores a quienes fuera adjudicada definitivamente la subasta, están obligados a ingresar el importe de la misma dentro del plazo de tres días, a partir de la adjudicación, y retirar los materiales a que se refieren, mediante autorización del Ingeniero Jefe, una vez exhibido el recibo de haber abonado el importe en la Pagaduría, bien entendido que de no hacerlo perderán la fianza provisional que quedará a beneficio de la Jefatura.

4.º No se admitirán proposiciones por valor menor del marcado en la relación a cada una de las partidas.

5.º Las proposiciones por la totalidad de los materiales tendrán carácter preferente.

Palencia 3 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

*Relación que se menciona*

1. Nueve toneladas de asfalto en panes, en 1.215 pesetas.

2. Una locomóvil tipo grande, en 900.

3. Un carromato vivienda de tracción animal, en 600.

4. Dos motores gasolina con 6.000 kilogramos de peso, en 720.

5. Nueve centrifugas varios tamaños, con 6.000 kilogramos de peso, en 720.

6. Tubería, varios diámetros y con peso de 4.100 kilogramos, en 492 pesetas.

7. Una locomóvil tipo grande, en 450.

8. Un coche de cuatro ruedas tracción animal, en 300.

9. Una escarificadora, en 260.

10. Una locomóvil tipo pequeño, en 250.

11. Ochenta metros lineales tubos, con un peso de 2.400 kilogramos, en 240.

12. Doscientos kilogramos chatarra hierro fundido y dulce, en 180.

13. Catorce Depósitos de chapa de carros cubas, en 140.

14. Once adornos hierro fundido con peso de 860 kilogramos, en 103.

15. Doce alcahofas varias dimensiones con 728 kilogramos de peso, en 87.

16. Once codillos varios calibres con 600 kilogramos de peso, en 72.

17. Restos de escarificadora con 484 kilogramos de peso, en 58.

18. Un centro de engrane, en 42.

19. 384 kilogramos tubo de palastro, en 20.

20. Engranos acero moldeado y ruedas auto, en 130.

Total 6.979 pesetas.

Palencia 20 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

*Expropiaciones*

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Villaprovedo, por el trozo primero de la carretera de Valladolid a Santander en Hijosa a la de Membrillar a Herrera en Sotobañado, se ha fijado el día 15 del actual y hora de las dos de la tarde en adelante, para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía, a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de las sumas que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 2 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Hijosa, por el trozo primero de la carretera de Valladolid a Santander en Hijosa a la de Membrillar a Herrera en Sotobañado, se ha fijado el día 15 del actual y hora de las diez de la mañana en adelante, para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía, a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de las sumas que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 2 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

## Delegación Provincial de Trabajo

## CONVOCATORIA

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, por Orden de fecha 22 de Octubre próximo pasado, (*Gaceta del 27*), que las elecciones para la renovación de los cinco Vocales patronos y cinco Vocales obreros efectivos e igual número de suplentes, que integran el Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad de Palencia, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden mencionada en la *Gaceta de Madrid*, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º de la repetida Orden por no figurar inscrita en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, ninguna entidad obrera del expresado Ramo con derecho electoral, la elección directa que determina el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, de los cinco Vocales obreros efectivos e igual número de suplentes, se verificará en el domicilio de esta Delegación provincial de Trabajo, Avenida del General Amor, número 65, 3.º, centro, el día 15 del mes en curso, de las diecisiete a las diecinueve horas, debiéndose acreditar la calidad de los electores, mediante el correspondiente documento justificativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 5 de Noviembre de 1934.  
—El Delegado provincial de Trabajo, Cipriano Reyes.

Núm. 491

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de derivación de 5 litros de agua por segundo del río Pisuerga en término de Melgar de Yuso (Palencia), con destino a riegos, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes cuantas Corporaciones y particulares se crean perjudicados con las obras en el mismo comprendidas, a cuyo efecto, permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro 5, Valladolid.

## Nota-extracto para la información

Don Aniceto Pascual Calleja, don Leandro Fernández Pascual y don Florentino Calvo Vargas, solicitan concesión para derivar del río Pisuerga 5 litros de agua por segundo, con destino a riegos de la finca llamada «Dehesa de la Huelga», en término de Melgar de Yuso (Palencia).

El proyecto, suscrito por los Ingenieros don Vicente Almodóvar y don Eugenio del Olmo, consiste en lo siguiente:

Una tubería de 0'20 metros de diámetro y 34 metros de longitud para conducir las aguas desde el río al pozo de elevación.

Pozo de elevación.

Tubería de aspiración de 6'78 metros.

Motor bomba de dos y medio caballos.

Las obras se ejecutan en terreno de dominio público.

Los demás detalles del proyecto, pueden verse en el ejemplar expuesto en esta Jefatura de Aguas (calle de Muro, número 5, Valladolid).

Valladolid 2 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 490

Palencia

## Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al procesado en causa del Juzgado de instrucción de Palencia número 249 de 1934 por robo en grado de tentativa José González López de 23 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Ventura y Nieves, natural de Logroño, sin domicilio conocido, e ignorado paradero, que por auto de la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia de veinticuatro del actual se sobreyó provisionalmente dicho sumario, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto con todas sus consecuencias legales el procesamiento del José y del otro procesado Isaac Fernández.

Palencia treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo

Núm. 492

Requisitorias

Vélez Castañeda, Indalecio, de 27 años de edad, soltero, pescador, hijo de Indalecio y Marcelina, natural y vecino de Santander, con domicilio últimamente en la calle de San Celedonio, número 4, segundo, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra los mismos aparecen en causa seguida en el Juzgado de esta Capital, con el número 181 de 1934, por robo, y ser constituido en prisión en la de este Partido, a disposición de aquella Audiencia, quien lo ha acordado así en auto de veintinueve de Octubre último, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 493

Josefa Cárdenas Castillo, de 28 años, casada, dedicada a sus labores vecina que fué de esta Ciudad, y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena y satisfacer el importe de las costas que la fueron impuestas en el juicio de faltas seguido contra la misma por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde.

Palencia 2 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Benito Arángüena.

Núm. 494

Cédula de citación

Alfonso Gimeno Paredes, (a) «Bala», vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta Ciudad, el día 12 del actual y hora de las once y media, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

Palencia 3 de Noviembre de 1934.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 497

Frechilla

Requisitoria

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 18 de Octubre de 1934, por la que se llamaba a Secundino Rodríguez Paniagua, de 40 años de edad, soltero, hijo de Feliciano y María, se ignora el pueblo de su naturaleza, domiciliado últimamente en Villoldo, en méritos del sumario seguido contra el mismo con el número 22 de 1934, por el delito de exacción ilegal, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla (Palencia).

Dado en Frechilla a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 498

Navalcarnero

Cédula de citación

Yagüe, Justo, domiciliado últimamente en Palencia, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para la práctica de una diligencia acordada en sumario por malversación de fondos públicos, número 77 de 1933.

Navalcarnero 31 de Octubre de 1934.—El Secretario, Valentin Ortíz.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Segunda subasta para arrendamiento de los pastos del monte «El Viejo»

Declarada desierta la primera subasta celebrada para arrendamiento de los pastos del monte «El Viejo» de esta Ciudad, se ha dispuesto la celebración de segunda subasta para el mismo objeto el día 9 del actual y hora de las doce, rigiendo el mismo condicional estipulado para la primera y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Se cita por medio del presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, a sesión, la cual tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 15 del actual y hora de las once, para la discusión y votación del presupuesto de gastos de la Administración de

justicia para el año de 1935; por si en expresado día, no se tomare acuerdo por ser insuficiente el número de representantes, quedan también convocados para el día 20 del mismo mes y hora, y en este día se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de asistentes.

Cervera de Pisuerga 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Emilio Martín.

Villamartín de Campos

Los anuncios de «Formado el proyecto de modificaciones» y «Aprobación en todas sus partes de un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales», por error se consignó en el BOLETIN OFICIAL número 130, de 29 de Octubre último, el año de 1935 en vez del año 1934.

Lo que se publica rectificado, para general conocimiento.

Villamartín de Campos 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Ortega.

Saldaña

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y ante la Mesa designada al efecto, tendrá lugar en esta casa Consistorial, los días y horas que se indican y bajo el tipo de licitación que se señala, las subastas de arrendamiento de los siguientes arbitrios municipales, siendo la duración de los respectivos contratos todo el ejercicio de 1935:

El día 30 del actual, a las once de la mañana, la del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, siendo el tipo de remate el de 13.000 pesetas anuales.

El mismo día, a las doce de la mañana, la del arbitrio sobre inspección sanitaria de alimentos, bajo el tipo de licitación de 1.500 pesetas.

El 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, la del arbitrio sobre puestos públicos, bajo el tipo de licitación de 2.000 pesetas y el mismo día, a las doce, la del arbitrio sobre el servicio de matadero, bajo el tipo de licitación de 850 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en la forma dispuesta en el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal para la primera y en la establecida en el artículo 14 de dicho Reglamento o sea en el acto de la subasta, para las otras tres restantes, debiendo consignarse previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de remate.

Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Si estas subastas resultasen desiertas, se celebran segundas subastas los días siguientes y a las mismas horas indicadas para las primeras, el 10 de Diciembre las de los arbitrios de bebidas y de inspección sanitaria de alimentos y el día 11 del mismo mes las de puestos públicos y matadero, todas ellas con arreglo a las mismas condiciones y tipo de licitación que las anteriores.

Saldaña 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Quintana.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de..... y habitante en la calle de....., con cédula personal corriente de clase....., tarifa....., número....., expedida en....., en....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del arrendamiento del arbitrio sobre..... (el que sea), se compromete a tomar en arriendo el referido arbitrio para todo el año de 1935, en la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujeción en un todo a las citadas condiciones.

(Fecha y firma).

**Baltanás**

## EDICTO

Don Segundo Cepeda Moreno, Alcalde presidente de la Corporación Administradora del Pósito de Baltanás.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Sección de Pósitos de la Dirección general de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, se anuncia, por medio del presente, la venta en subasta pública de las siguientes fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, sitas en este término municipal.

1.<sup>a</sup> Una tierra a Rabanillo, de 4 cuartas, equivalentes a 35 áreas y 88 centiáreas, linda Norte egidos, Sur la de Pablo Espina, Este la de Angel Diago y Oeste de Juan Antón, tasada en 50 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 917, libro 87, folio 25, finca 7.637, inscripción primera.

2.<sup>a</sup> Otra al Páramo de las Hoyuelas, de 3 cuartas, equivalente a 26 áreas y 91 centiáreas, linda Norte camino Real, Sur egidos, Este Angel Diago y Oeste la de Roque Maté, tasada en 37'50 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 917, libro 87, folio 27, finca 7.638, inscripción primera.

3.<sup>a</sup> Otra al Páramo de la Cobata, de 4 cuartas, equivalentes a 35 áreas y 88 centiáreas, linda Norte y Este la de Julián Fombellida, Sur Francisco Ruifernández y Oeste Jacinto Calleja, tasada en 50 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 917, libro 87, folio 29, finca 7.639, inscripción primera.

4.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, de 2 cuartas, equivalentes a 35 áreas y 88 centiáreas, linda Norte con Bruno Puertas, Sur Alvaro Ruifernández, Este Gerardo Baranda y Oeste Juan Baranda, tasada en 37'50 pesetas. Inscrita al tomo 917, libro 87, folio 33, finca 7.641, inscripción primera.

5.<sup>a</sup> Otra a Medioval, de 3 cuartas, igual a 27 áreas 91 centiáreas, linda Norte don Benito Villafruela, Sur Lino Calleja, Este Celestino de Rozas y Oeste Francisco Puertas, tasada en 37'50 pesetas. Inscrita al tomo 917, libro 87, folio 35, finca 7.642, inscripción primera.

6.<sup>a</sup> Otra en Fuentelacasa, de 3 cuartas, o 26 áreas 91 centiáreas, linda Norte Santiago de Rozas, Sur la de Miguel Atienza, Este Ramón Calvo y Oeste Vicente Diez, tasada en 50 pesetas. Inscrita al tomo 917, libro 87, folio 37, finca 7.649, inscripción primera.

7.<sup>a</sup> Otra en Pigazo, de 4 cuartas, o 35 áreas 88 centiáreas, linda Norte Francisco Macho, Sur Francisco Calleja, Este Ciriaco Alonso y Oeste Juan Infante, tasada en 50 pesetas. Inscrita al tomo 917, libro 87, folio 37, finca 7.643, inscripción primera.

8.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, de 3

cuartas, o sean 26 áreas 91 centiáreas, linda Norte Ramón Calvo, Sur Francisco Gallardo, Este Vicente Diez y Oeste de Ciriaco Alonso, tasada en 37'50 pesetas. Inscrita en el tomo 917, libro 87, folio 39, finca 7.644, inscripción primera.

9.<sup>a</sup> Otra en Fuentelacasa, de 4 cuartas, o 35 áreas 88 centiáreas, linda Norte y Sur la de herederos de don Santiago Ramos, Oeste Feliciano Diago y Este Miguel Atienza, tasada en 50 pesetas. Inscrita al mismo tomo, libro 37, folio 41, finca número 7.645, inscripción primera.

10. Un colmenar al pago del Torril, o Valdepozo, que contiene una colmena, linda por todos los aires con egidos, medida ocho metros de largo por doce de ancho, tasado en 187'50 pesetas. Inscrito al tomo 637, libro 59, folio 34, finca 5.109, inscripción primera.

11. Una tierra al pago de Cañizal, de 3 cuartas de cabida, igual a 26 áreas 91 centiáreas, linda Sur la de Juan Macho, Norte majuelo de herederos de Gabino Maté, Oeste de Anselmo López y Este tierra de Julián González, tasada en 70 pesetas. Inscrita al tomo 637, libro 59, folio 40, finca 5.115, inscripción primera.

*Condiciones*

1.<sup>a</sup> Servirán de tipo para la subasta, las tasaciones dadas a las fincas y no se admitirá postura que no cubra la tasación.

2.<sup>a</sup> El acto se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana, en esta casa Consistorial y en la Sección de Pósitos de la Dirección general de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, el día primero de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, ante las Comisiones respectivas, que dispone el artículo 59 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928, siempre que hayan transcurrido quince días después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

3.<sup>a</sup> El comprador o compradores se conformarán con los títulos que el Pósito posee, con la cabida efectiva de los inmuebles y con el estado en que éstos se encuentren.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente el 10 por 100 del tipo señalado a cada una de las fincas objeto de la venta, en manos de quien presida el acto y del Depositario del Pósito, si estuviere presente.

5.<sup>a</sup> La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor o postores, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo, y a reserva en todo caso de la resolución definitiva de la Dirección general.

6.<sup>a</sup> Recaída tal aprobación, será notificada a los adjudicatarios definitivos, los cuales, en el plazo de diez días, deberán presentarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos los rematantes, y entregando el importe de la adjudicación, perdiendo en otro caso, a favor del Pósito, el depósito previo constituido. Dicho depósito previo será devuelto en todo caso al postor o postores no favorecidos, y también podrá ser devuelto al adjudicatario definitivo, si la venta tuviera que rescindirse por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que está obligado.

7.<sup>a</sup> No pueden ser licitadores los que formen parte de la Corporación Administradora del Pósito y emplea-

dos del mismo ni los deudores al Establecimiento que se encuentren en descubierto.

8.<sup>a</sup> Todos los gastos de reintegro y demás del expediente serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

La finca número 10, se vende tan solo con una colmena, aun cuando en el momento de la adjudicación hubiere más.

Baltanás 1.º de Noviembre de 1934.—Segundo Cepeda.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villacidaler.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villalcázar de Sirga.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1935, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*  
Nestar.  
Buenavista de Valdavia.  
Villamorco.  
Abarca.  
Congosto de Valdavia (rústica).  
Quintanaluengos (rústica).  
Nestar (rústica y pecuaria).

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Nestar.  
Villamorco.  
Villanueva de Henares  
Abarca.  
Castromocho.  
Junta vecinal de Sotobañado.  
Idem de Sotillo de Boedo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villaluenga de la Vega.  
Hérmides de Cerrato.  
Junta vecinal de Villota del Páramo.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1935, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*  
Valdecañas de Cerrato.  
Castromocho.  
Villamorco.  
Añoza.